



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Interno: PJ/UTAIP/293/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/748/18
ACUERDO DE NEGACION POR INFORMACIÓN RESERVADA.

Villahermosa, Tabasco a 01 de Agosto de 2018.

VISTOS: Para atender la solicitud a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Alma Delia López Esteban**, presentada el día veintitres de junio de dos mil dieciocho, a la una hora con ún minuto, registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/293/2018, en la que requiere lo siguiente: ***“...Solicito que a este medio se me envíen copia pública certificada de auto de inicio del expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), sentencia definitiva del juicio ordinario 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro, edictos del expediente 351/2016 del Juzgado Segundo Civil de Paraíso...(sic)”***-----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha veintitrés de junio de dos mil dieciocho, la persona que se identifica como **Alma Delia López Esteban**, realizó vía correo electrónico, la solicitud relativa a: ***“...Solicito que a este medio se me envíen copia pública certificada de auto de inicio del expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), sentencia definitiva del juicio ordinario 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro, edictos del expediente 351/2016 del Juzgado Segundo Civil de Paraíso...(sic)”***-----

SEGUNDO: Que con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se procedió a requerir la información en comento, a la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/643/18, a la Jueza Segundo Civil de Paraíso a través de





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

oficio no. TSJ/OM/UT/644/18 y a la Jueza Primero de lo Civil de Cárdenas por oficio no. TSJ/OM/UT/642/18. -----

TERCERO: Como resultado de lo anterior, se recibió respuesta la M.D. Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Centro, con Oficio No. 2921, donde indicó lo siguiente: ***“...(...) me encuentro impedida para para entregar la información solicitada, en virtud de existir una causa de improcedencia, en base a lo dispuesto por la fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en razón de que la sentencia definitiva emitida en el expediente número 425/2017, relativo al juicio ordinario civil de rescisión y terminación de contrato de arrendamiento, fue dictada el 21 de junio del presente año y notificada a las partes, a través de sus abogados patronos, el veintiséis de junio del presente año, la cual está sujeta a ser recurrida en caso de inconformidad en cuanto a su sentido, por alguna de las partes y a la fecha no ha causado estado o ejecutoria...”***-----

Así mismo, se tiene la respuesta de la Lic. Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, con oficio 2771, donde mencionó lo que a la letra se menciona: ***“...En lo que respecta a la copia certificada en forma virtual del auto de inicio dictado en el expediente 385/2018, radicado en este Juzgado; no es posible rendir la información solicitada, toda vez que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; al no haber concluido el juicio mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada...”***-----

Mediante el oficio 1926, se recibió la respuesta de la Lic. Norma Leticia Félix García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, donde remitió la información solicitada.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

CUARTO: Derivado de lo anterior, con fecha cinco de julio de los corrientes, se requirió al Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/699/18, a fin de que analizara la solicitud y las respuestas de cada una de las Juezas de Primera Instancia. Posteriormente, con fecha seis de julio del presente año, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, resolvió la confirmación de la clasificación de la información como reservada, y de la cual se derivó el Acuerdo de Reserva No. 006 de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar a la solicitante **Alma Delia López Esteban**, que resulta necesario negar la información solicitada, toda vez que en los términos solicitados, **se encuentra reservada**. Se adjunta el Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y el Acuerdo de Reserva No. 006/2018 para mayor constancia.-----

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Alma Delia López Esteban**, en virtud de que los datos requeridos, encuadran en lo previsto en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y por lo tanto se encuentran reservados en el Acuerdo de Reserva 006/2018.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. PJ/UTAIP/293/2018, presentada por **Alma Delia López Esteban**, y habiendo realizado la





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que **ésta se encuentra reservada**.-----

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

TERCERO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----**CONSTE.**

C.c.p - Archivo.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”



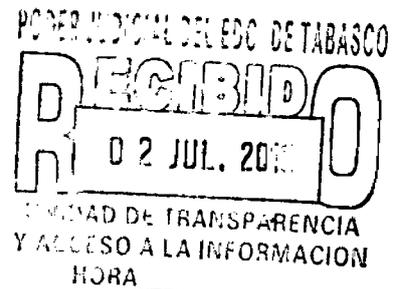
L.A.E RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO Y A LA INFORMACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Dependencia: Juzgado Segundo Civil de Centro.

Oficio: 2921.

Asunto: Contestación al oficio TSJ/OM/UT/643/18.

Villahermosa, Tabasco; 29 de junio de 2018.



En contestación a su oficio TSJ/OM/UT/643/18, del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, le informo que en mi calidad de juzgadora y jueza del Juzgado Segundo de lo Civil de Centro, me encuentra impedida para entregar la información solicitada, en virtud de existir una causa de improcedencia, en base a lo dispuesto por la fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en razón de que la sentencia definitiva emitida en el expediente número **425/2017**, relativo al juicio Ordinario Civil de rescisión y terminación de contrato de arrendamiento, fue dictada el **21 de junio del presente año**, y notificada a las partes, a través de sus abogados patronos, el **veintiséis de junio del presente año**, la cual esta sujeta a ser recurrida en caso de inconformidad en cuanto a su sentido, por alguna de las partes, y a la fecha no ha causado estado o ejecutoria.

Además acorde a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley en cita, de proporcionarse la información solicitada, se estarían violentando los derechos de confidencialidad de las partes en el proceso, ya que esta autoridad no tiene conocimiento, quien de las partes solicito dicha información.

Así mismo es de indicarse que de enviarse la información requerida ello causaría un perjuicio a las partes, ya que se le estarían violentando los derechos que tienen a que dicha información sea exclusivamente de estos, y no de terceros que no forman parte en el proceso.

Por lo que en base a lo anterior, no ha lugar a su petición.



Atentamente.

Juiza Segundo Civil de Centro.

M. D. Alma Rosa Peña Murillo.



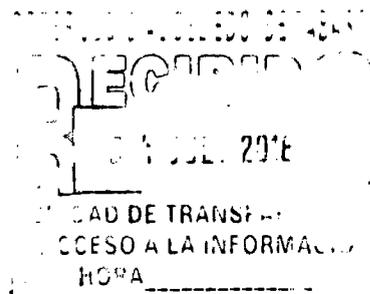
Dependencia: Juzgado Primero Civil de Cárdenas

Oficio No. 2771

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 3 de julio del año 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION



En base a la solicitud recibida vía oficio número TSJ/OM/UT/642/18, de fecha de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho y recibido en este juzgado a mi cargo el veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, *me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:*

1.- PJ/UTAIP/293/2018: "... Solicito que en este mismo medio se me envíen copia pública certificada de: auto de inicio del expediente 385/2018, del juzgado primero civil de Cárdenas (reivindicatorio)

En cuanto a la solicitud efectuada, es de decirle que no es factible rendir la información solicitada por los siguientes motivos:

En lo que respecta a la copia certificada en forma virtual del auto de inicio dictado en el expediente 385/2018, radicado en este Juzgado; no es posible rendir la información solicitada, toda vez que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; al no haber concluido el juicio mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, e incluso ni haber emplazado a juicio a la parte demandada, por lo que ante este supuesto al rendir la información requerida se operaría en perjuicio de la celeridad de la impartición de justicia al obligar a este Órgano Jurisdiccional de constreñir la deliberación del asunto y su postura en cuanto al análisis del expediente, o en el mejor de los casos, a invertir gran parte del tiempo de la deliberación a justificar o refutar consideraciones que a la postre no serán parte de la sentencia definitiva y que solo habrán sido incluidos en la discusión para justificar ante la opinión pública la razón por la que el proyecto de sentencia no es la solución adecuada para el asunto.

De igual manera el riesgo o perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público de que se difunda; al poner en riesgo la imparcialidad de la juzgadora, al dar a conocer a las partes las etapas del proceso de manera pública, sin que se haya dictado la sentencia definitiva que resuelva conforme a derecho el presente asunto.

Por lo que rendir tal información afectaría los efectos de debido proceso, y en consecuencia la misma resulta ser de información reservada.

Lo anterior de conformidad con los numerales 111, 112 fracción I y II y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

saludo. Sin más por el momento, me despido enviándoles un cordial

ATENTAMENTE



LIC. NORMA ALICIA CRUZ OLÁN
Juez Primero Civil de Primera Instancia





Dependencia: Juzgado Segundo Civil de

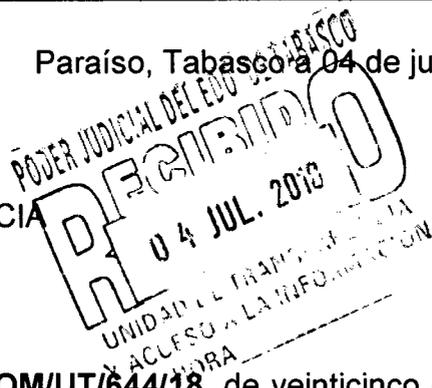
Paraíso, Tabasco.

Oficio: 1926

Asunto: Se envía información solicitada.

Paraíso, Tabasco a 04 de julio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio numero **TSJ/OM/UT/644/18**, de veinticinco de junio del año actual, envío la información solicitada que a la vez fue remitido por la secretaria judicial licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, mediante similar 1936 de fecha 03 de julio del presente año, el cual anexo al presente.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA.

Rac.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco.

Ranchería Moctezuma Primera Sección, Paraíso, Tabasco. C. P. 86600 Tel. (01993) 3582000 Etx. 5132



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de Paraiso, Tabasco.

Oficio Número: 1936

Exp. Número: 351/2016

Asunto: Se rinde información.

Paraiso, Tabasco; 03 de Julio de 2018.

NORMA LETICIA FELIX GARCIA
JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PARAISO, TABASCO.
R E S E N T E :

En atención al oficio numero 1895, doy cumplimiento a lo requerido mediante el oficio numero TSJ/OM/UT/644/2018, y le envío copia pública certificada de la versión pública del edicto elaborado el diecinueve de julio del dos mil dieciocho, que obra agregado en el expediente 351/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en el ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por los licenciados [REDACTED] en carácter de endosatario en procuración del ciudadano [REDACTED] contra de [REDACTED] en calidad de deudor principal.

No omito manifestarle que con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, fue elaborado un edicto el cual mediante auto de fecha ocho de mayo del año actual, se dejo sin efectos y el segundo edicto fue elaborado en diecinueve de junio del año actual, y que ya fue entregado a la parte interesada sin que hasta este momento se tenga la certeza de que haya sido publicado, por lo que es respecto al cual se emite versión pública, conforme con lo establecido en los artículos 108, 111, 116 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservado o confidencial que cuadra con estos supuestos normativos; ya que por el momento solo es del conocimiento de las partes, pues si se publica tendrá el acceso al mismo, en el periódico oficial del estado y en el mayor circulación que la parte interesada elija para tales efectos.

Lo que comunico, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PARAISO, TABASCO.



MARI IZQUIERDO GOMEZ.

Ranchería Moctezuma Primera Sección, Carretera Vecinal Paraiso, Tabasco Tel. 3-68-20-200 Etx.5132.

Eliminados los espacios que contienen los nombre de la personas involucradas por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 06 de julio de 2018.

ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, A ELECCIÓN DEL ACTOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO. MÉXICO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ

LA SUSCRITA LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C E R T I F I C A .

QUE LA PRESENTE VERSION PUBLICA ES REPRODUCIDA DEL EXPEDIENTE ORIGINAL NUMERO 351/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS [REDACTED] EN CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, SE EXPIDE LA SIGUIENTE VERSION PUBLICA, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 111, 116 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADO O CONFIDENCIAL, QUE CUADRA CON ESTOS SUPUESTOS NORMATIVOS; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.



SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ.

Eliminados los espacios que contienen los nombre de la personas involucradas por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 06 de julio de 2018.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/699/18

Villahermosa, Tabasco, Julio 05, de 2018.



LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
LIC. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

En atención al oficio 15997/2018 signado por la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, donde solicita la intervención del Comité de Transparencia a fin de petitionar la ampliación de plazo para responder la siguiente solicitud:

Expediente PJ/UTAIP/294/2018: "...Solicito se me expida copia de los siguientes documentos:

1., Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente autorizada del expediente administrativo XIII2011-C que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se dio entrada a la denuncia por acoso laboral promovida por Ondina de Jesús Tum Pérez.

2.- Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente copias que deberán estar ordenadas del Cuaderno Administrativo 01/2017, mismo que mediante acuerdo de fecha (30) treinta de enero de (2017), dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia ordenó formar a la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco....".

Del análisis realizado al requerimiento, de advierte que existen circunstancias que hacen difícil reunir el pedimento solicitado, en virtud de la fecha en que data la información requerida, por lo tanto la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, se encuentra realizando la búsqueda de los documentos en sus archivos sin haber podido localizar lo solicitado. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito al Comité de Transparencia, analizar el requerimiento informativo señalado con antelación, para que emita su opinión y en su caso confirmar la ampliación del término legal de cinco días concedidos para la atención de la solicitud de acceso a la información con el número de folio citado.

Derivado de los informes remitidos a la Unidad de Transparencia, por la M.D. Alicia Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Centro, mediante el oficio 2971/2018, y Lic. Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Primero Civil de Calderas, a través del oficio 2771, relativo a la siguiente solicitud:

OFICIALIA MAYOR
RECEBIDA
DE LA OFICIALIA MAYOR





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

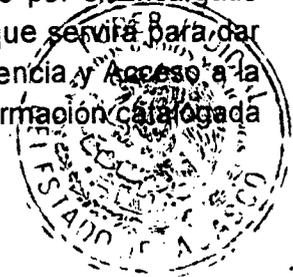
PJ/UTAIP/293/2018: *"...Solicito que a este medio se me envíen copia pública certificada de auto de inicio del expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), sentencia definitiva del juicio ordinario 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro, edictos del expediente 351/2016 del Juzgado Segundo Civil de Paraíso...(sic)".*

Por lo anterior, las citadas Juezas, advierten que lo peticionado no ha causado estado o ejecutoria, en virtud de lo anterior, es pertinente considerar que debe reservarse, toda vez que del análisis efectuado adquiere el carácter de reservado la totalidad del expediente generado, con fundamento en el artículo 121, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En relación al oficio 1926, signado por la Lic. Norma Leticia Félix García, Jueza Segundo Civil de Paraíso, se advierte que la citada servidora judicial proporcionó la información requerida, sin embargo, ésta contiene datos de acceso restringido relativo a lo confidencial, por tal razón se solicita la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública de las documentales que servirán para dar respuesta a la solicitante, tales como el oficio 1936 y el edicto que se anexa, lo anterior, acorde a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley vigente en la materia.

En lo que se refiere a los informes remitidos a la Unidad de Transparencia, mediante los oficios 16068 signado por el Lic. Dorilián Moscoso López, Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal; 02/2018 signado por Lic. Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Primera Sala Penal; 19/2018-I signado por la Lic. Guadalupe Pérez Ramírez, Magistrada de la Primera Sala Penal; 26/2018 signado por el Lic. Andrés Madrigal Sánchez, Magistrado de la Cuarta Sala Penal; 17 signado por la Lic. Fidelina Flores Flota, Magistrada de la Cuarta Sala Penal; 33 signado por el Lic. Lorenzo Justiniano Traconis Chacón, Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Penal, relativos a la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, toda vez que se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, se solicita la intervención del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para que confirme la elaboración de las versiones públicas de los expedientes referidos en los oficios mencionados.

Así también se tiene el oficio TSJ/OM/DC/01204/2018 signado por el Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, relativo a la documentación que servirá para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, toda vez que se encontró información catalogada como confidencial.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

En atención al artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito remitir a Ustedes, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de este Poder Judicial, correspondiente al Primer Trimestre 2018, a fin de que se realice la Aprobación o Modificación del mismo.

Derivado del Recurso de Revisión No. RR/DAI/572/2018-P11, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/230/2018 en la cual se requiere lo que a continuación se transcribe: "...Solicito a usted se me expida constancia de Antigüedad laboral, detallada, conforme la siguiente información: a). Fecha de alta de Ondina de Jesús Tum Pérez; b). Fecha de los movimientos de área de Ondina de Jesús Tum Pérez; c). Fecha en que detento las categorías asignadas Ondina de Jesús Tum Pérez; y d). Categorías detentadas por Ondina de Jesús Tum Pérez. Información que solicito sea soportada con copia de cada uno de los nombramientos otorgados a Ondina de Jesús Tum Pérez, así como también con los recibos de pago correspondientes..." y en virtud del Oficio TSJ/TJ/648/2018, firmado por el Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, donde informa que se realizaron procesos de búsqueda sin haber sido localizada la información, por lo que solicita a éste órgano colegiado su intervención, a fin de realizar la búsqueda exhaustiva en todas las áreas que comprende este sujeto obligado.

Por todo lo anterior, se les hace una atenta invitación, para asistir a la Trigésima Octava Reunión Ordinaria para el día Viernes 06 de Julio a las 10:00 horas en la Sala "U" de esta Institución.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del seis de julio del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Raúl Fernando Núñez Tinoco, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información realizada con el número de folio PJ/UTAIP/294/2018.
- IV. Análisis de la solicitud de información realizada con el número de folio PJ/UTAIP/293/2018, que conforme a los Oficios No. 2921 signado por la M.D. Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Centro y 2771 signado por la Lic. Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Primero Civil de Cárdenas, se advierte que la información es de acceso restringido en su modalidad de reservada; así también se tiene que derivado del Oficio No. 1926, signado por la Lic. Norma Leticia Félix García, Jueza Segundo Civil de Paraíso, se encontró información que contiene datos confidenciales, por lo que se requiere elaborar las versión pública de sus





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

anexos los cuales se integran por el oficio 1936 y el edicto correspondiente, lo anterior, en virtud de que dichos documentos contienen información confidencial.

V. Análisis de la solicitud de elaboración de versiones públicas realizada por los Magistrados integrantes de la Primera y Cuarta Sala Penal, así como también de la Oficialía Mayor.

VI. Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Segundo Trimestre 2018.

VII. Análisis del Recurso de Revisión No. RR/DAI/572/2018-PII, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/230/2018.

VIII. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCER PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de la solicitud con folio PJ/UTAIP/294/2018, misma que fue turnada a este Comité mediante oficio no. TSJ/OMT/699/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en virtud de lo expuesto por la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, a través del oficio 15997/2018 para resolver sobre la ampliación de plazo, de lo siguiente:





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

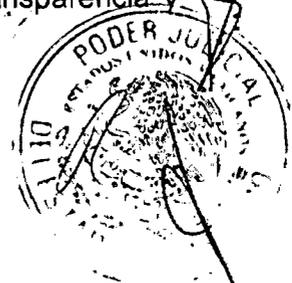
Expediente PJ/UTAIP/294/2018: "...Solicito se me expida copia de los siguientes documentos:

1., *Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente autorizada del expediente administrativo XIII2011-C que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se dio entrada a la denuncia por acoso laboral promovida por Ondina de Jesús Tum Pérez.*

2.- *Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente copias que deberán estar ordenadas del Cuaderno Administrativo 01/2017, mismo que mediante acuerdo de fecha (30) treinta de enero de (2017), dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia ordenó formar a la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco....".*

Del análisis realizado al requerimiento anterior, se advierte que existen circunstancias que hacen difícil reunir el pedimento solicitado, en virtud de la fecha en que data la información requerida, por lo tanto la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, se encuentra realizando la búsqueda de los documentos en sus archivos sin haber podido localizar lo solicitado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada del número de folio PJ/UTAIP/294/2018.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder, notificar a la solicitante el Acuerdo de Ampliación de Plazo correspondiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO PUNTO del Orden del Día, consistente en el análisis de los informes presentados por la M.D. Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Centro, mediante el oficio 2921 y por la Lic. Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Primero Civil de Cárdenas, a través del oficio 2771, donde se atiende la solicitud de información realizada con número de folio PJ/UTAIP/293/2018 relativo a la confirmación de reserva de información, en el que se solicita lo siguiente:

PJ/UTAIP/293/2018: *"...Solicito que a este medio se me envíen copia pública certificada de auto de inicio del expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), sentencia definitiva del juicio ordinario 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro, edictos del expediente 351/2016 del Juzgado Segundo Civil de Paraíso...(sic)"*.

Derivado de lo anterior, las Juezas Segundo Civil de Centro y Primero Civil de Cárdenas, advierten que lo peticionado no ha causado estado o ejecutoria, toda vez que en el caso del expediente 425/2017, la sentencia se encuentra sujeta a ser recurrida en caso de inconformidad en cuanto a su sentido por alguna de las partes y en lo que se refiere al expediente 385/2018, aún no ha concluido el juicio mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en virtud de lo anterior, es pertinente considerar que deban reservarse, toda vez que del análisis efectuado por las citadas servidoras judiciales, adquieren el carácter de reservado la totalidad de los expedientes generados, con fundamento en el artículo 121, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Bajo esta concepción, es evidente que la difusión de la información ya mencionada, en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que su publicación podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada: "...*expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), expediente 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro...*", en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en los siguientes términos:

Que la información solicitada no ha causado estado o ejecutoria por lo que es necesario ocurra lo anterior, para estar en posibilidades de hacer pública la información, por lo tanto es menester atender la clasificación de la misma.

Por consiguiente y para dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 111, párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que el plazo al que estará sujeta la reserva sea hasta que cause estado la sentencia.

Consecuentemente, con apoyo en los fundamentos y motivaciones aducidos por las Juezas Segundo Civil de Centro y Primero Civil de Cárdenas, es evidente que la información encuadra en la hipótesis prevista en la fracción X del artículo 121 de la Ley en la materia.

Es por ello que se procede a lo siguiente:

Información que se reserva: Todo el expediente físico y electrónico relativo a lo siguiente: "...*expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), expediente 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro...*".

Plazo de Reserva: Hasta el momento en que cause estado.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Autoridad y servidor público responsable para su resguardo: La M.D. Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Centro y la Lic. Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Primero Civil de Cárdenas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Parte o partes del documento que se reservan: Se reserva el expediente en su totalidad.

Fuente y archivo donde radica la información: Archivos físicos y electrónicos de los Juzgados Segundo Civil de Centro y Primero Civil de Cárdenas y con motivo de su sustanciación en la Dirección de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

Artículo 108. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza uno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.*

- Lo que aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 121 fracción X de la Ley de la materia.

Artículo 112. *En la aplicación de la Prueba del Daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En el caso en análisis, la divulgación de la información relacionada con el expediente 425/2017, la sentencia se encuentra sujeta a ser recurrida en caso de inconformidad en cuanto a su sentido por alguna de las partes y en lo que se refiere al expediente 385/2018, aún no ha concluido el juicio mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, por lo que hacer pública dicha información conlleva a la evidente alteración de diversos derechos dentro del proceso, tanto hacia el interior, es decir para las partes y su situación en el proceso como al exterior, relativo a la continuidad y sana deliberación del órgano jurisdiccional y con ello, la vulneración del expediente judicial.

Esto en la medida que, al interior, la puesta a disposición de los expedientes antes mencionados en dichas condiciones implicaría para las partes, cuando menos, la falsa percepción acerca del resultado del juicio, lo que pudiera trascender negativamente en el equilibrio de sus derechos procesales desde cualquier punto de vista o incluso en el prejuicio permanente de su circunstancia jurídica frente a la sociedad.

Hacia el exterior, la divulgación de la información sin haber causado estado, conllevaría, la obligación por parte del órgano jurisdiccional de constreñir la deliberación del asunto y su postura en cuanto al análisis de los expedientes, o en el mejor de los casos, a invertir gran parte del tiempo de la deliberación a justificar o refutar consideraciones que a la postre no serán parte de la sentencia definitiva y que solo habrán sido incluidos en la discusión para justificar ante la opinión pública la razón por la que el proyecto de sentencia no es la solución adecuada para el asunto, lo cual operaría en perjuicio de la celeridad en la impartición de justicia.

- II. *El riesgo de perjuicio que suponla la divulgación supera el interés público de que se difunda,*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Una vez que las partes y la opinión pública conocieran los fundamentos y motivación de la propuesta de solución elaborada por el Juez se podrían generar situaciones de presión que pudieran poner en riesgo, la imparcialidad de los juzgadores, así como la obligación procesal de recibir y en su caso, acordar los alegatos o cualquier otro instrumento jurídico promovido por las partes, lo cual demuestra la alteración de la conducción del expediente, dado que conllevaría prácticamente devolver a la etapa de trámite un asunto que ya se encontraba en proceso, a fin de atender promociones que podrían no tener relevancia alguna en la decisión final, pero que su tramitación generaría una afectación inmediata al principio de impartición de justicia pronta y expedita que debe regir en todo proceso, al dilatar por tiempo indefinido la solución de los casos.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación ocasionaría una confusión y desinformación, que resultaría en una afectación más grave al interés general, pues se está ante un límite al principio de máxima publicidad.

En conclusión, este Comité puede afirmar que la divulgación de la información que se clasifica en este documento concerniente a: **“...expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), expediente 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro...”**, podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales, por lo que la divulgación de la misma sería irresponsable e improcedente.

Del estudio y análisis del presente asunto, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, **CONFIRMA** la reserva de: **“...expediente 385/2018 del Juzgado**





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

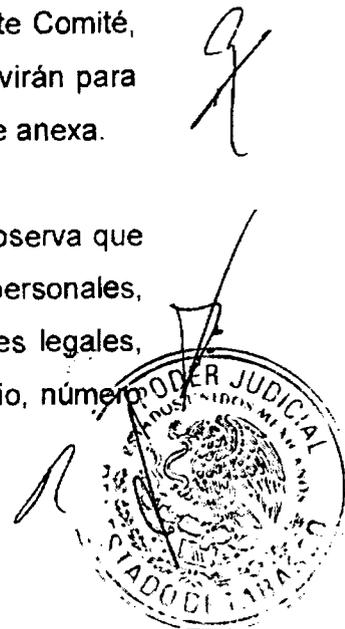
Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), expediente 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro...", de manera total.

La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición hasta que cause estado; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Reserva, lo anterior, con fundamento en el artículo 109 fracción I. Asimismo se deja constancia de que las responsables de la custodia de la información que se reserva son la M.D. Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Centro y la Lic. Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Primero Civil de Cárdenas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mismas que harán la petición a este Comité, una vez que se haya extinguido la causal de reserva, para desclasificar la información materia de análisis.

Elabórese el Acuerdo de Reserva y publíquese en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e incluyase al índice de acuerdos de reserva correspondiente y notifíquese al solicitante.

En análisis del oficio 1926, signado por la Lic. Norma Leticia Félix García, Jueza Segundo Civil de Paraíso, se advierte que la citada servidora judicial proporcionó la información requerida, sin embargo, ésta contiene datos de acceso restringido relativo a lo confidencial, por tal razón se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública de las documentales que servirán para dar respuesta a la solicitante, tales como el oficio 1936 y el edicto que se anexa.

Por lo anterior, realizado el análisis de la documentación referida, se observa que contiene información confidencial, toda vez que contiene datos personales, relativos a nombres de los licenciados que actúan como representantes legales, nombres de las partes, del endosatario, del deudor, ubicación del predio, número





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de escritura, nombre de los propietarios y ubicación de los predios colindantes, número del libro general de entradas, folios del libro de duplicados, volumen, valor comercial de la propiedad, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, por lo que en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de los documentos referidos.

Por lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Institución notificar a la solicitante, dicha información en versión pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XXXIV, 48 fracción II, 73 fracciones I, II, VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, así como los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas".

QUINTO PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes de información confidencial referidas mediante los siguientes oficios: 16068 signado por el Lic. Dorilián Moscoso López, Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal; 02/2018 signado por Lic. Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Primera Sala Penal; 19/2018-I signado por la Lic. Guadalupe Pérez Ramírez, Magistrada de la Primera Sala Penal; 26/2018 signado por el Lic. Andrés Madrigal Sánchez, Magistrado de la Cuarta Sala Penal; 17 signado por la Lic. Fidelina Flores Flota, Magistrada de la Cuarta Sala Penal; 33 signado por el Lic. Lorenzo Justiniano Traconis Chacón, Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Penal, donde solicitan la intervención de éste órgano Colegiado, derivado del cumplimiento de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, concerniente a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado. Así también se tiene por recibido el oficio TSJ/OM/DC/01204/2018 signado por el Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, derivado de la documentación que servirá para dar





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

cumplimiento al artículo 76 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Los expedientes de los cuales se está solicitando las versiones públicas, son los siguientes:

NUMERO DE EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
9/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
33/2014-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
711/2014-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
551/2014-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
32/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
35/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
97/2016-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
48/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
42/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
60/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
38/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
44/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
7/2018-I-J (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
10/2018-I-J (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
12/2018-I-J (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
06/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
020/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
163/2017-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
005/23018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
17/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
002/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
014/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
029/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
016/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
049/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
041/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
52/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
51/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
37/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
53/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
031/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
64/2018-I (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
592/2012-I (en relación con un amparo) (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
09/2017-I (en relación con un amparo)	PRIMERA SALA PENAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

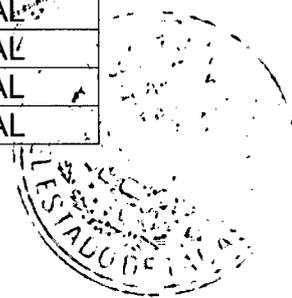


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(Tradicional)	
006/2018-I-J (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
002/2017-I-E (amparo) (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
009/2018-I-J (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
11/2018-I-J (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
003/2018-I-E (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
212/2015 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
33/2017 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
224/2017(Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
225/2017 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
10/2018 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
18/2018 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
26/2018 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
34/2018 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
57/2018 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
61/2018 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
73/2018 (Tradicional)	PRIMERA SALA PENAL
08/2018-I-J (Oralidad)	PRIMERA SALA PENAL
01/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
03/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
11/2118-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
22/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
24/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
27/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
42/2018-IV(Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
51/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
58/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
62/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
67/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
104/2017-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
206/2015-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
339/2016-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
422/2014-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
456/2014-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
530/2010-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
07/2018-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL
10/2017-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL
07/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
08/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
19/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
30/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
39/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
40/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
45/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

52/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
61/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
63/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
69/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
396/2008-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
652/2012-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
03/2018-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL
06/2018-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL
08/2018-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL
23/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
28/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
17/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
201/2017-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
750/2011-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
36/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
65/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
53/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
44/2018-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
110/2015-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
287/2014-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
307/2014-IV (Tradicional)	CUARTA SALA PENAL
05/2018-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL
11/2018-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL
10/2018-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL
02/2018-IV-J (Oralidad)	CUARTA SALA PENAL

El listado de contratos de los cuales se está solicitando las versiones públicas, son los siguientes:

CONTRATOS DE COMPRAS DIRECTAS	
TSJ/OM/DC/CD/022/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/023/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/024/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/025/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/052/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/053/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/060/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/062/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/063/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/064/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/068/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/069/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/070/2018	OFICIALIA MAYOR





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TSJ/OM/DC/CD/071/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/072/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/073/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/074/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/075/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/076/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/077/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/078/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/079/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/080/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/081/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/082/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/083/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/084/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/085/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/086/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/087/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/088/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/089/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/091/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/092/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/093/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/094/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/095/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/096/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/097/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/098/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/099/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/100/2018	OFICIALIA MAYOR
TSJ/OM/DC/CD/101/2018	OFICIALIA MAYOR

Dicho lo anterior, las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios antes referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 76, 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, firmas de representantes legales y autorizados de proveedores, número de escrituras públicas, de poderes notariales, domicilio del propietario y nombres de colindantes, folios de pago de impuestos, nombres de personas contactadas, nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes



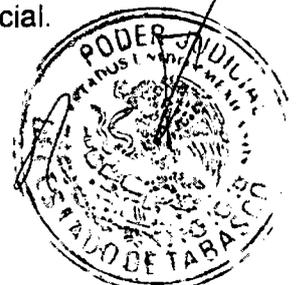


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos e investigados, actores citados en los precedentes de las tesis jurisprudenciales y aisladas que se invocan en las sentencias; números de expedientes de primera instancia, del juicio o procedimiento del acto impugnado, números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, claves interbancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por tal razón se **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial y se requiere que las áreas que generan la información, elaboren las versiones públicas de los expedientes antes referidos y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.





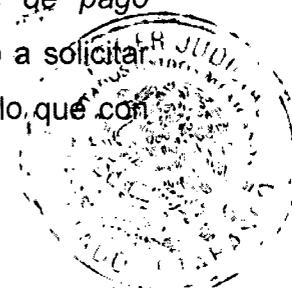
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEXTO PUNTO del Orden del Día, se procede a la Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Segundo Trimestre 2018 de este Poder Judicial, lo anterior, atendiendo el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En análisis del índice que previamente se hizo llegar a este Comité, se observa que este Poder Judicial generó cinco acuerdos de información reservada durante el segundo trimestre del año en curso, mismos que éste órgano colegiado analizó y confirmó en su momento a fin de atender las solicitudes de información interpuestas por los solicitantes, en ese tenor, se procede a **APROBAR** el índice de Expedientes Clasificador como Reservados del Segundo Trimestre 2018.

Por lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Institución a que se realice la publicación el citado índice, además de informarlo al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con lo establecido en lo artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en vigor.

SÉPTIMO PUNTO del Orden del Día, análisis de del Recurso de Revisión No. RR/DAI/572/2018-P11, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/230/2018, en la cual se requiere lo que a continuación se transcribe: *"...Solicito a usted se me expida constancia de Antigüedad laboral, detallada, conforme la siguiente información: a). Fecha de alta de Ondina de Jesús Tum Pérez; b). Fecha de los movimientos de área de Ondina de Jesús Tum Pérez; c). Fecha en que detento las categorías asignadas Ondina de Jesús Tum Pérez; y d). Categorías detentadas por Ondina de Jesús Tum Pérez. Información que solicito sea soportada con copia de cada uno de los nombramientos otorgados a Ondina de Jesús Tum Pérez, así como también con los recibos de pago correspondientes..."*, la Titular de la Unidad de Transparencia procedió a solicitar de nueva cuenta la información referida a las áreas competentes, por lo que con





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

fecha cinco de julio de los corrientes, el Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, a través del Oficio TSJ/TJ/648/2018, informó que en cuanto a los recibos de pago requeridos del periodo que comprende del 16 de Febrero de 1987 a febrero de 2006, se realizaron procesos de búsqueda sin haber sido localizados, por lo que solicita a éste órgano colegiado su intervención, en consecuencia, este Comité ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, realizar la búsqueda exhaustiva en todas las áreas que comprende este sujeto obligado, a fin de agotar dicho criterio, tanto en los archivos físicos como electrónicos, lo anterior con la finalidad de localizar los recibos de pago ya mencionados, esto para estar en condiciones de entregar la información a la recurrente, o en su caso declarar la inexistencia de la misma, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 144 fracciones I y II y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y por unanimidad, ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que realice la búsqueda exhaustiva de los recibos de pago requeridos del periodo que comprende del 16 de Febrero de 1987 a febrero de 2006 de Ondina de Jesús Tum Pérez, en todas las áreas de este sujeto obligado y en base al resultado, se dicte el Acuerdo de Disponibilidad o bien se informe a este Comité si es inexistente, para emitir la declaratoria correspondiente.

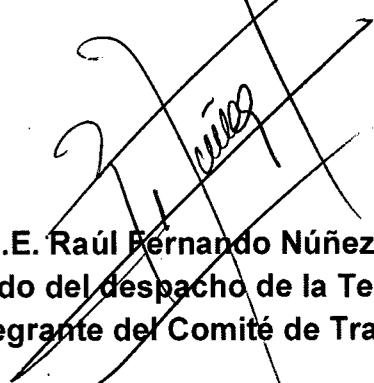
Finalmente, como **OCTAVO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del seis de julio del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

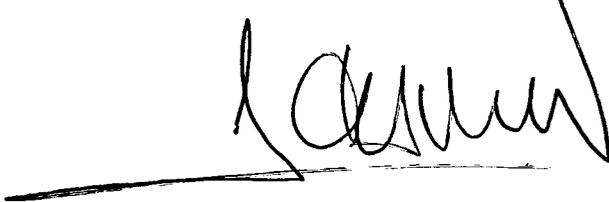




**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


Lit. Luis Ariosto Oliva Moscoso
Encargado del despacho de Oficialía Mayor
y Presidente del Comité de Transparencia


L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco
Encargado del despacho de la Tesorería judicial
e integrante del Comité de Transparencia


LAE. Juan Carlos Pérez Pérez
Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia


LAE. Raquel Aguilera Alemán
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha seis de julio de dos mil dieciocho.

